

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020-MPHi

Huari, 10 de Julio del 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARI

**VISTO:** En la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Julio del 2020, El Oficio N° 012-2020-OF.8/IRTP, Informe N° 040-2020-MPHi/SG/UII/J, Informe N° 339-2020-MPHi/SG, Informe Legal N° 079-2020-MPHi/GAJ/D, Memorandum N° 600-2020-MPHi-GM/GEHO, sobre prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Huari, y;

### CONSIDERANDO.

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** el Acuerdo de Concejo es la norma que contiene las decisiones que toma el concejo, mediante el cual, regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**Que,** el IRTP, es un Organismo Público Descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2003-PCM, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y por la Ley del Presupuesto Público para el año fiscal.

1. El IRTP tiene por finalidad.

- Ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento.
- Informar en forma oportuna y veraz a la población y crear espacios para que la sociedad participe emitiendo libremente opiniones y propuestas con el objeto de fortalecer la democracia y una cultura de respeto y paz.
- Desarrollar acciones de producción, emisión y difusión de programas de radio y televisión con el fin de promover las expresiones multiétnicas y pluriculturales de la Nación para



## "Año de la Universalización de la Salud"

para coadyuvar a la integración de todos los peruanos y afirmar nuestra identidad nacional.

- Operar los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado.

**Que**, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe en su numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración / cooperación interinstitucional, u otros medios legalmente admisibles.

**Que**, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional y convenios interinstitucionales".

**Que**, con Oficio N° 012-2020-OF.8/IRTP de fecha 12 de febrero del 2020, el Sr. Nicolás Walter Maldonado Minaya - Especialista en Sistemas Administrativos del Instituto Nacional de Radio y Televisión, solicita la prórroga de Convenio de Cooperación Interinstitucional TV Perú-Huari, debido a que se encuentra próxima a vencer el 16 de agosto del 2020.

**Que**, mediante Informe N° 040-2020-MPHi/SG/UII/J de fecha 02 de julio del 2020, la Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, solicita la prórroga del Convenio Interinstitucional N° 125-AL-2005-FIL entre el IRTP y la Municipalidad Provincial de Huari, toda vez que el convenio en comento data del 16 de agosto del 2005, teniendo una duración de 15 años, pudiendo prorrogarse por periodos similares y/o parciales por acuerdo de las partes mediante una adenda, el mismo que vence el 16 de agosto del 2020, asimismo tiene como finalidad seguir educando e informando a los pueblos más alejados a través de la señal de TV Perú en la Provincia de Huari y sus Distritos.

**Que**, con Informe N° 339-2020-MPHi/SG de fecha 03 de julio del 2020, la Secretaria General solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de la prórroga del convenio señalado en los párrafos anteriores.

**Que**, mediante Informe Legal N° 079-2020-MPHi/GAJ/D de fecha 06 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es viable autorizar, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscribir la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP.

**Que**, con Memorándum N° 600-2020-MPHi-GM/GEHO de fecha 07 de julio del 2020, el Gerente Municipal, solicita a la Secretaria General elevar la presente solicitud de prórroga del convenio narrado en los párrafos anteriores y sus antecedentes a Sesión de Concejo para su análisis, debate y aprobación.



"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el voto unánime y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal dicto el siguiente;

**ACUERDO.**

**ARTICULO PRIMERO.** ACEPTAR la suscripción de la primera adenda de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Huari – Ancash; en consecuencia autorizar al alcalde Prof. Luis Alberto Sánchez Urbisagaztegui la **SUSCRIPCIÓN** del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** ENCARGAR a la Secretaria General, Gerencia Municipal, Unidad de Imagen Institucional y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.** ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del texto íntegro del presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Entidad Edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Prof. Luis A. Sánchez Urbisagaztegui  
ALCALDE PROVINCIAL  
HUARI - ANCASH